

DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 77/2016

CONTRATACION DIRECTA No. 001/2016

SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO EN
NEGOCIACION DE CELEBRACION DE CONTRATO COLECTIVO
A FAVOR DE LIC. JOSE ANTONIO CANDRAY ALVARADO

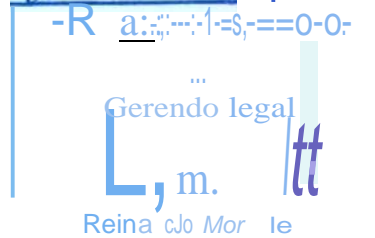
GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL
COPIA



GERENCIA LEGAL INSTITUCIONAL
COPIA

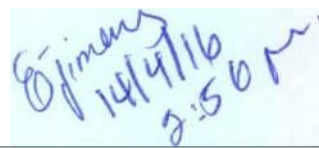


LIC. CRISTOBAL CUELLAR ALAS
DESPACHO MINISTERIAL
COPIA



LIC. MARCO JULIO IRAHETA HERNANDEZ — r ..
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
COPIA

CONSULTOR
COPIA



AREA LEGAL GACI
COPIA

Nutp/FAR



CONTRATO DE SERVICIOS No. 77/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2016

**"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO EN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO"**

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**,

en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en Jo
sucesivo me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **JOSE
ANTONIO CANDRAY ALVARADO**,

actuando en mi
quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL
CONTRATISTA**"; y en nuestros caracteres **OTORGAMOS**: El presente contrato denominado
"**SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO EN
PROCESO DE NEGOCIACION DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO**", con el
objeto de que el segundo realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la prestación de los servicios objeto del presente
contrato, de conformidad a los Terminos de Referenda de la Contratación Directa número CD
01/2016, Resolución de Adjudicación número 27/2016, de fecha ocho de febrero de dos mil
dieciseis, y en especial a las obligaciones condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las
clausulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL
CONTRATO**. Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y serán
leídos e interpretados en forma conjunta con esle: a) Terminos de Referenda de Contratación
Directa No. CD 01 /2016; b) Oferta del contratista; c) Adendas o aclaraciones si hubieren; d)
Contrato Legalizado; e) Garantía de cumplimiento de contrato; y f) Otros documentos. Estos
documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto
cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia



los documentos antes mencionados. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a brindar los servicios profesionales de asesoría legal en la negociación de la celebración del contrato colectivo a la comisión designada por el Ministerio y de ser necesario, la representación de los intereses del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano en el proceso antes descrito, incluso si este se somete al arbitraje, incluyendo la contestación de la demanda y contrademanda en caso de ser necesario así como en la interposición de toda clase de medidas precautorias, incidentes y recursos en sede arbitral y judicial, relacionados con los procesos de arreglo directo y arbitraje. Así mismo, realizar las diligencias necesarias de procuración en los procesos judiciales en materia laboral, y participar en las mesas de negociación con la coligación de sindicatos, en carácter de asesor laboral, todo lo anterior en la etapa de arreglo directo y de ser necesario también en la etapa arbitral, así mismo, desarrollar una jornada de orientación para las jefaturas, gerencias y direcciones del Ministerio, sobre el abordaje de conflictos y la forma de como entender la aplicación del contrato colectivo. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El Contratista se obliga a prestar los siguientes servicios: a) Realizar un análisis técnico jurídico del proceso de negociación de celebración del contrato colectivo; b) Brindar asesoría legal en materia laboral a los miembros de la Comisión de Negociación del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; para asesorar en la etapa de arreglo directo con la coligación de Sindicatos; c) Revisar y presentar propuestas de abordaje de las peticiones, requerimientos y demandas presentadas por la coligación de Sindicatos a las autoridades del MOPTVDU; d) Acompañar como asesor legal en materia laboral a la Comisión que representa a la Patronal, en las reuniones de las mesas de trabajo de las negociaciones establecidas con la coligación de Sindicatos; e) Asistir a reuniones con la Comisión designada por el Ministro titular de esta cartera de Estado, para la Negociación de Celebración de Contrato Colectivo, cuando se requiera de opinión jurídica en materia laboral; f) Diligenciar en nombre de la Comisión de Negociación, ante las demás instituciones públicas y privadas, donde se requiera el desarrollo de actividades que en materia laboral requiera de la representación del MOPTVDU; g) Asesorar por medio de charta grupal a las Jefaturas, Gerencias y Direcciones del MOPTVDU sobre la relación laboral con los subalternos, formas de negociación y resolución de conflictos laborales, y la forma de como entender la aplicación del contrato colectivo de trabajo; h) Informar, oportuna y periódicamente a la Gerencia Legal Institucional del MOPTVDU sobre las actuaciones procesales a realizar, estrategias legales en los contratos que presente conflictos y las posibles alternativas de

solución; i) La interposición del recurso de nulidad contra los posibles laudos de arbitraje que se dicten o apelación a ellos en caso de ser necesario, y conveniente para los intereses del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; y j) Una vez sea requerido por la Gerencia Legal Institucional, informar personalmente al señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano de las incidencias de un posible proceso de arbitraje. **CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS E INFORMES:** Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo a su experiencia profesional, el contratista deberá presentar al titular del ministerio los siguientes resultados: a) Diagnóstico inicial que consistirá en un análisis técnico jurídico de la negociación de celebración del contrato en mención, diagnóstico y posibles alternativas de negociación o recomendación, y deberá realizarse de inmediato por medio de reuniones con la comisión negociadora que representa al MOPTYDU; b) Un informe del primer y segundo mes detallando el desarrollo de actividades que se ejecutaron durante ese periodo; c) Un informe final detallando el desarrollo de actividades que garanticen el cumplimiento de los alcances de los servicios de asesoría, en la etapa de arreglo directo y si fue necesario en la etapa arbitral también; d) El desarrollo de la charla grupal; y e) Documentos de propuestas de abordajes de las peticiones, requerimientos y demandas presentadas por la coligación de los sindicatos. El informe deberá ser presentado a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato colectivo, al titular del MOPTYDU a través de la Gerencia Legal Institucional, quien lo analizará y solicitará ampliación total o parcial en caso de considerarlo necesario, en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar al Contratista hasta la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales de acuerdo al siguiente detalle: a) Un (1) anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) contra entrega y aprobación del diagnóstico inicial, por la Gerencia Legal Institucional con autorización del titular del ministerio; b) Un (1) pago al finalizar el primer mes del VEINTE POR CIENTO (20%) con la aprobación de la Gerencia Legal Institucional previa autorización del titular del ministerio y la aprobación del informe mensual de parte del administrador de contrato; c) Un (1) pago al finalizar el segundo mes del VEINTE POR CIENTO (20%) con la aprobación de la Gerencia Legal Institucional previa autorización del titular del ministerio y la aprobación del informe



de parte del administrador de contrato; y d) Un (1) pago final del TREINTA POR CIENTO (30%) posterior a la suscripción del contrato colectivo de trabajo, con la aprobación de la Gerencia Legal Institucional con autorización del titular del ministerio y la aprobación del informe final de parte del administrador de contrato. El periodo de pagos comienzan a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el titular del ministerio a través del administrador de contrato, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Para tal efecto y una vez aprobado el diagnóstico inicial o final según sea el caso, y para los pagos mensuales descritos anteriormente el contratista deberá presentar a Gerencia Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido, acta de recepción del mismo y para efectos del primer pago constancia de Alcaldía. CLAUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución de los servicios es por TRES MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con posibilidad de ampliación en caso que no se haya suscrito el contrato colectivo de trabajo, previa evaluación del desempeño. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo VII DURACION DE LOS SERVICIOS de los Términos de Referencia. CLAUSULA SEPTIMA: LINEA DE AUTORIDAD. El Contratista para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia de Contratación Directa CD 01/2016 y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Gerente Legal Institucional. CLAUSULA OCTAVA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de orden de inicio, el Contratista deberá otorgar un Pagaré a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y

ELSALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER



presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, un Pagare como Garantia de Cumplimiento de Contrato; equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacci6n, mediante el Acta de Recepci6n Final e Informe Final correspondiente. La no presentaci6n de esta en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podra darse por terminado: Por comun acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, por incumplimiento del Contratista dentro del plazo contractual; por la finalizaci6n del mismo, y por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** Si el Contratista, incurriese en mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratante le aplicara las sanciones establecidas en el articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica, las cuales se descontaran del pago correspondiente, lo cual es aceptado por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El contratante, hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con cargo a la fuente de recursos del Fondo de Actividades Especiales de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, correlativo numero noventa de fecha veintiseis de enero de dos mil dieciseis, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resoluci6n razonada de modificaci6n de este Contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a mantener confidencialidad de los asuntos que se sometan a su conocimiento en raz6n del objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Por Acuerdo numero ciento veintisiete de fecha dieciseis de febrero de dos mil dieciseis, el titular nombr6 como Administrador del Contrato, al licenciado Marco Julio Iraheta Hernandez, en su calidad de Gerente Legal Institucional del MOPTVDU y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica y 74 de su Reglamento, quien sera el responsable del seguimiento del contrato, y tendra las siguientes atribuciones: remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentaci6n tales como la orden de inicio, acta de recepci6n final, constancia de procedencia de devolucion de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando





proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: 1) ARREGLO DIRECTO; las partes contratantes procuran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y 2) Intentando el arreglo directo sin hallarse solución a alguna de las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes, y por tanto expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. El Contratista, queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato, será el contratante. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Contratista" en l

Tanto "El Ministerio" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril del dos mil dieciséis.-



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL CONTRATANTE"

JOSÉ ANTONIO CANDRAY ALVARADO
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos, del día once de abril de



dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**,

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con numero de Identificación Tributaria

en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber lenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad al *articulo* veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y el senor **JOSE ANTONIO CANDRAY ALVARADO**,

que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Contratante los servicios de conformidad a la clausula segunda y tercera del referido contrato, El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar conforme a la forma

establecido en la cláusula quinta del referido contrato la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de TRES MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con posibilidad de ampliación en caso que no se haya suscrito el contrato colectivo de trabajo, previa evaluación del desempeño. Todo de conformidad a lo establecido en el romano VII DEDICACIÓN DE LOS SERVICIOS de los Términos de Referencia, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del referido contrato. Para garantizar las obligaciones contraídas en el dicho contrato, el contratista presentará la garantía de cumplimiento de contrato, en los plazos y forma establecida en la cláusula décima. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows a section of a document with several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". Below the seal, there is a large, stylized signature. To the right of the seal, there is another signature. At the bottom right, there is a large, curved blue mark that resembles a closing parenthesis or a flourish.